

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA - CHINCHA ALTA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPCH/OEC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023

Ruc/código :	20551582583	Fecha de envío :	10/02/2023
Nombre o Razón social :	CODIBISE GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	08:41:46

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Con relacion al numeral 3.1 literal a) Características técnicas del producto.

Manifestamos al comité de selección que según especificaciones técnicas están requiriendo para el producto Hojuela de Quinoa Avena Precocida Fortificada con vitaminas y minerales presentación bolsa de 1 kilo. Al respecto formulamos la presente consulta: Se podrá entregar el producto en envases de 500 gr considerando que la referida presentación no altera el contenido nutricional del alimento por el contrario evita la pérdida del alimento al momento de abrir el envase para el uso de determinada cantidad para preparación del producto. Sírvase absolver

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: a **Página: 22**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto de la consulta, es de precisar que, para un eficiente manejo del reparto a los beneficiarios del programa del vaso de leche; la presentación de los Envases de las hojuelas de quinoa avena se aceptará en las siguientes presentaciones: 1000gr. o 500gr.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se aceptará en las siguientes presentaciones: 1000gr. o 500gr

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA - CHINCHA ALTA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPCH/OEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	10/02/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	09:42:04

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

SOLICITAN: copia simple del registro sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la dirección general de salud ambiental e inocuidad alimentaria DIGESA ¿

Observamos: Se ha omitido indicar el supuesto en el que el postor haya tramitado el registro sanitario por el VUCE, dicha omisión representa una vulneración al principio de Igualdad de Trato de la LCE.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia e Igualdad de Trato de la LCE, se solicita la inclusión del siguiente párrafo: Adicionalmente deberá adjuntar al registro sanitario copia de la captura de imágenes de pantalla de la VUCE, que permitirán corroborar que el producto ofertado y el requerido comparten la misma composición cualitativa de ingredientes básicos, independiente de la denominación del bien que puede ser igual o similar al producto requerido. (Art. 105 del D.S. N° 007-98-SA).

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.3.1 **Literal:** E **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto de lo cuestionado, donde sugiere que se adjunte copia de la captura de imágenes de pantalla de la VUCE, es de precisar que, las bases estandarizadas establecieron los documentos obligatorios que deben presentar en las ofertas tales como copia del Registro Sanitario y Copia del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP; si los participantes cuentan con tales documentos, son innecesarios presentar copia de las imagenes donde esten realizando el registro en el sistema, que posteriormente obtuvieron el Registro como tal.

De lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA - CHINCHA ALTA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPCH/OEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	10/02/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	09:42:04

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Solicitan: copia simple del certificado de Validación Técnica oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental¿

Observamos: que la entidad vulnera lo establecido en el D.S. N° 004-2014-SA pues se ha omitido indicar que la resolución especifique el producto y la línea de producción correspondiente.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la LCE y el D.S. N° 004-2014-SA se debe precisar en la resolución hagan mención al producto ofertado por el postor y deberá corresponder a la línea de producción de producto precocidos que requieren cocción.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.3.1 **Literal:** F **Página:** 18
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Relacionado con la Observación realizada, es de precisar que, lo solicitado se encuentra establecido en las bases como **NOTA IMPORTANTE:** El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA.

De lo expuesto **NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN**

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA - CHINCHA ALTA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPCH/OEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	10/02/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	09:42:04

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitan: se indica que el postor ganador de la buena deberá presentar los documentos del a) hasta el j).

Observamos: que de acuerdo al estado actual que nuestra ciudad viene atravesando y al DECRETO SUPREMO N° 018-2023-PCM: Declaran por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en los departamentos de Madre de Dios, Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna, y dictan otras disposiciones. Cabe mencionar que nuestra representada queda ubicada actualmente en la provincia de Arequipa. En ese sentido, la entidad debe permitir la entrega de los documentos para el perfeccionamiento del contrato mediante la entrega de documentos en la correspondiente mesa de partes virtual de la entidad. Se precisa que lo solicitado es para el caso de aquellos postores que NO emitan garantía de fiel cumplimiento pues caso contrario y considerando la naturaleza del mencionado documento si sería necesaria la entrega física de los documentos, pero en los demás casos es viable la presentación vía digital por mesa de partes virtual.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y conforme al DECRETO SUPREMO N° 018-2023-PCM: Declaran el Estado de Emergencia en los departamentos de Madre de Dios, Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna, y dictan otras disposiciones se deberá permitir ingresar la documentación por mesa de partes virtual para lo cual se deberá indicar el respectivo correo electrónico o modalidad para realizarlo

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** - **Página:** 19
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto de la observación, es de preciar que el mismo Decreto Supremo N°018-2023-PCM, establece declarar en emergencia los siguientes departamentos Madre de Dios, Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna; no se observa el departamento de ICA.

Es de informar que la PROVINCIA DE CHINCHA, se encuentra dentro del DEPARTAMENTO DE ICA, y no se encuentra dentro del Decreto Supremo antes mencionado.

De lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA - CHINCHA ALTA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPCH/OEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	10/02/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	09:42:04

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicitan: avena 10gr, quinua 20gr

Observamos: que, el cuadro se detalla porcentaje de hojuela de cereales.

Por lo cual se observa que: Las bases solo indican la cantidad de hojuelas, pero mas no la cantidad de los fortificantes (0.12 gr de premix vitamínico y 2.12 gr fosfato tricalcico.)

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el principio de Transparencia y de Libertad de concurrencia de la ley de contrataciones del estado con la finalidad de tomar un criterio único y que esté claro para los postores y permita la mayor participación de los mismos, se agregue el cuadro de la racion alimenticia con premix vitamínico y fosfato tricalcico

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** - **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención de la observación, es de precisar que la Norma Técnica Peruana NTP 205.059:2015: CEREALES Y LEGUMINOSASAS, establece que debe contener como mínimo el 10% de hojuelas precocidas de quinua.

Ahora bien, respecto de los componentes que conforman el producto son ingredientes mínimos, por lo cual apertura a la participación de postores, asimismo, pueden presentar otros productos, sin embargo debe cumplir con lo componentes mínimos solicitados, respecto de su solicitud al solicitar características específicas estas se estarían encerrando a su producto, por lo cual vulneraría la libertad de concurrencia de los demás postores.

De lo expuesto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA - CHINCHA ALTA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPCH/OEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	10/02/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	09:42:04

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitan: requisitos microbiológicos

Observamos: que, la Resolución Ministerial N°451-2006/MINSA, que los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad se sujetarán a lo expresado en la presente norma sanitaria de acuerdo a lo siguiente:

Productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción como hojuelas, harinas, otros similares. Límites por cada agente microbiano

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el principio de Transparencia y de Libertad de concurrencia de la ley de contrataciones del estado con la finalidad de tomar un criterio único y que esté claro para los postores y permita la mayor participación de los mismos, se corrija el cuadro de requisitos microbiológicos según la Resolución Ministerial N°451-2006/MINSA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: - **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En la observación cuestionan los requisitos microbiológicos del producto Hojuela de Quinoa Avena Precocida Enriquecida con Vitaminas y Minerales; al respecto se realizó el comparativo de los requisitos microbiológicos de la Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación aprobados por la RM N° 451-2006/MINSA y modificatorias, y lo establecido en las especificaciones técnicas; los cuales estos son iguales.

En ese sentido NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA - CHINCHA ALTA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPCH/OEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	10/02/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	09:42:04

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Solicitan: documentos obligatorios

Observamos: que de acuerdo a las bases estándar de obligatorio cumplimiento emitidas por el OSCE mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE indican que la entidad no debe solicitar documentación dentro del capítulo III que este referida al cumplimiento de las características requeridas pues toda documentación debe ser requerida dentro de la documentación obligatoria numeral 2.2.1.1. de las bases. Además, se advierte que la documentación solicita es la misma que ya se requiere dentro del numeral 2.2.1.1. por lo que se está duplicando innecesariamente la documentación solicitada.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la LCE y de las bases estándar, se solicita la eliminación de la documentación solicitada en las pag 27 y 28 de las bases

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con relación a la observación, es de informar que el área usuaria en sus especificaciones técnicas precisaron los documentos obligatorios las cuales guardan relación con las bases estandarizadas, la cual no genera incongruencia en las bases administrativas.

De lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA - CHINCHA ALTA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPCH/OEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	10/02/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	09:42:04

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Solicitan: Parámetro N° 1 Proteínas
De 13.61% a más 05 Puntos
De 13.50% hasta 13.60%: 01 puntos

Observamos: que en la página 26 la unidad de medida de los macronutrientes en gr, sin embargo, en los factores de evaluación es %

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la LCE y de las bases estándar, se solicita la unidad de medida de las proteínas en los factores de evaluación sea en gramos, para evitar confusión en los postores

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De revisado la observación, se corrige las medidas, considerando que debe ser en gramos (gr).
SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica de % a gr

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA - CHINCHA ALTA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPCH/OEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	10/02/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	09:42:04

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Solicitan: De 96.01% hasta 100.00% 05 puntos
De 93.01% hasta 96.00% 03 puntos
De 90.01% hasta 93.00% 03 puntos

observamos: que, la Resolución Ministerial N.º 711-2002-SA/DM. En promedio, se requiere de aproximadamente 2,24 gramos por ración (2,12 proviene de fosfato tricálcico y 0,12 del premix del resto de minerales y de las vitaminas). Esto quiere decir que la ración deberá incrementarse en 2,24 gramos. Y que el fosfato tricálcico no es producido en el país, es un insumo importado.

En tal sentido, según la ración alimenticia 32.24 gramos, correspondería 6.58% de fosfato tricalcico, es decir que la cantidad de insumos nacionales sería 93.42%, ningún postor podría alcanzar los 5 puntos.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia e Igualdad de Trato de la LCE, se solicita que los parámetros requeridos del ítem II se otorgue 8 puntos de 93.42%-100% 5 punto

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: D **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De revisada la observación, es de precisar que cuestiona los factores de evaluación con relación al porcentaje de componentes nacionales, en tal razón, mientras mas componentes nacionales se consideró los puntajes.

De lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA - CHINCHA ALTA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPCH/OEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	10/02/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	09:42:04

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicitan: (¿) cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las bases integradas para la realización de la referida prueba.

Observación. Que de acuerdo al comunicado N° 012 del 2020 del OSCE emitidas en ocasión del estado de emergencia por el COVID -19, las entidades deben implementar como medida prioritaria la digitalización de trámites. En ese sentido, la entidad debe permitir la entrega de la solicitud para participar en la prueba de aceptabilidad mediante la entrega de documentos en la correspondiente mesa de partes virtual de la entidad y/o designar correo electrónico para ello.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y conforme al DECRETO SUPREMO N° 018-2023-PCM: Declaran el Estado de Emergencia en los departamentos de Madre de Dios, Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna, y dictan otras disposiciones se deberá permitir ingresar la documentación por mesa de partes virtual para lo cual se deberá indicar el respectivo correo electrónico o modalidad para realizarlo.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: IV Literal: - Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto de la observación, es de preciar que el mismo Decreto Supremo N°018-2023-PCM, establece declarar en emergencia los siguientes departamentos Madre de Dios, Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna; no se observa el departamento de ICA.

Es de informar que la PROVINCIA DE CHINCHA, se encuentra dentro del DEPARTAMENTO DE ICA, y no se encuentra dentro del Decreto Supremo antes mencionado.

De lo expuesto NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA - CHINCHA ALTA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPCH/OEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023

Ruc/código :	20455005869	Fecha de envío :	10/02/2023
Nombre o Razón social :	PERUANITA E.I.R.L.	Hora de envío :	09:42:04

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS :

1. que la Dirección General de Saneamiento Ambiental (DIGESA), mediante Oficio N° 9853-2007/DG/DIGESA, ha señalado que ¿Las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23° al 30° de la ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA, están contemplados como parte del acondicionamiento de la materia prima previo a su proceso, sin embargo, puede darse el caso de que el establecimiento adquiera ésta limpia, seleccionada, estabilizada y laminada, debiendo disponer de documentación que lo acredite, en tal caso no aplicaría la inclusión de dichas etapas en el proceso productivo¿. (El subrayado es agregado).

De lo expuesto por DIGESA, se concluye que el flujograma de producción dispuesto por la Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA, en sus artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore productos a base de cereales destinados a Programas Sociales, lo que deberá ser acreditado por los postores, sean estos fabricantes o distribuidores.

Las presentes bases no han considerado (en documentación obligatoria) para el producto HOJUELA DE QUINUA AVENA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, la presentación del certificado técnico productivo de planta del producto ofertado el mismo que acredita las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23 al 30 de la de la ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA. Transgrediéndose así la presente norma.

1. Al ser un producto elaborado a base de avena el flujograma de producción deberá especificar la etapa de estabilizado de avena de conformidad a la NTP 205.050.2014. donde se indica que la avena de ser estabilizada

2. El flujograma del certificado técnico productivo debe ser concordante con el flujograma con el que se obtuvo la Validación Técnica del Plan HACCP según la línea de procesamiento. Dicha exigencia resulta relevante pues de acuerdo al art. 95 del D.S. 004-2014 ¿ SA el otorgamiento de la certificación de la validación Técnica oficial del Plan HACCP por parte de la autoridad de salud representa el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones sanitarias del establecimiento aplicando el sistema HACCP, además en concordancia con el art. 58-A del mencionado cuerpo normativo, la certificación de la validación técnica oficial del plan HACCP se otorga especificando cada uno de los productos que involucra la línea de producción, por ende, el diagrama de flujo del proceso productivo con el que se obtuvo la validación del Plan HACCP debe ser igual al que se consigne dentro del certificado técnico productivo para asegurar que el producto pasó el mismo flujo de proceso productivo incluyendo los procesos operacionales establecidos en los art. 20 al 35 (excepto los art. 32 y 33) de la R.M. 451-2006/MINSA. Así mismo la Propia norma R.M. 451-2006/MINSA en su capítulo I, art. 6 precisa que dado que los alimentos destinados a programas sociales son considerados de alto riesgo y por la vulnerabilidad de los beneficiarios, el fabricante debe aplicar el sistema HACCP para el control de la calidad sanitaria e inocuidad de los productos que elabora por lo que ambos flujogramas del certificado técnico productivo y de la resolución de validación del Plan HACCP debe ser iguales y congruentes para asegurar las condiciones y requisitos sanitarios.

SOLICITAMOS en cumplimiento de la ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA. Y la la NTP 205.050.2014 . Se solicite en documentación obligatoria:

Copia del Certificado Técnico Productivo de carácter oficial emitido por un organismo acreditado ante INACAL, correspondiente al producto ofertado. Dicho documento debe tomar como documento normativo para la certificación la R.M. N° 451-2006/MINSA ¿norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programa sociales de alimentación. El flujograma de producción descrito en dicho certificado debe estar en función a la previsto en la R.M. N° 451-2006- MINSA, en sus artículos 23 al 30, ya que resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore productos a base de cereales y quenopodiáceas destinados a programas sociales de alimentación, lo que deberá ser acreditado por los postores. El flujograma

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA - CHINCHA ALTA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MPCH/OEC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023

de producción debe ser concordante con el flujograma de procesamiento descrito en el plan HACCP Validado por DIGESA, (el flujograma de producción deberá especificar la etapa de estabilizado).

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.3.1 Literal: - Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE LA OBSERVACIÓN: la cual se añade a las especificaciones técnicas y documentos obligatorios:

Copia del Certificado Técnico Productivo de carácter oficial a nombre del fabricante emitido por un organismo acreditado ante INACAL. Correspondiente a la línea de producción, donde además debe estar inmerso el nombre del producto ofertado. Dicho documento debe tomar como documento normativo para la certificación la R.M. N° 451-2006/MINSA ¿norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación, R.M. N° 860-2007/MINSA, DS. 007- 98-SA ¿reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas¿ Y D.S. N° 004-2014- SA. Deberá contener el flujo del proceso productivo reportando todas las operaciones unitarias de producción compatible con el producto ofertado en concordancia con las normas indicadas. El flujograma de producción descrito en dicho certificado debe estar en función a lo previsto en la R.M. N° 451-2006- MINSA, en sus artículos 23 al 30, ya que resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore productos a base de cereales y quenopodiáceas destinados a programas sociales de alimentación, lo que deberá ser acreditado por los postores, así mismo cuando parte de las actividades que comprenden el flujograma de producción sean realizadas por un tercero, dichas actividades también deben ser acreditadas con un certificado técnico productivo oficial a nombre del tercero, ambos con una antigüedad no mayor a doce meses a partir de la fecha de su emisión.

Nota: También se aceptará un Certificado Técnico Productivo de carácter oficial con una antigüedad de seis meses a partir de la fecha de su emisión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se agrega:

lo citado en la absolución.